

DIPUTACIÓN

Diputación Provincial de Valencia

Centre de Turisme

2024/11200 Anuncio de la Diputación Provincial de Valencia sobre la resolución de distribución de la línea específica del Fondo de Cooperación Municipal para municipios turísticos de la Comunidad Valenciana de menos de 100.000 habitantes correspondiente al ejercicio de 2024.

ANUNCIO

El Presidente de la Diputación de València, mediante decreto número 9904 de fecha 26 de julio de 2024, ha resuelto:

Atendido que el artículo 3 del Decreto 142/2020, de 25 de septiembre, del Consell, regula la línea específica del Fondo de cooperación municipal para municipios turísticos de la Comunitat Valenciana y establece que esta línea tiene naturaleza incondicionada y no finalista; que las aportaciones de la Generalitat a los municipios reconocidos como turísticos tienen el carácter de transferencias con el fin de financiar globalmente las actividades y servicios que les correspondan en virtud de las competencias que hayan asumido según la legislación vigente, y son complementarias y compatibles con la percepción de las aportaciones de la línea general del Fondo de Cooperación Municipal y la línea específica del Fondo de Cooperación Municipal para la lucha contra el Despoblamiento de los Municipios de la Comunidad Valenciana.

Atendido que el artículo 4 del referido Decreto 142/2020, en la redacción que le da el Decreto 65/2023, de 5 de mayo, del Consell, que modifica el anterior, reconoce, como beneficiarios de la línea específica del Fondo de Cooperación Municipal para municipios turísticos de la Comunidad Valenciana, los municipios que cumplan los requisitos del artículo 4 de la Ley 5/2021, de 5 de noviembre, de la Generalitat, reguladora del Fondo de Cooperación Municipal de los Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunidad Valenciana y, además, cumplan los siguientes requisitos:

a) Se los reconozca la condición de municipio turístico, en cualquier de sus categorías, en aplicación de la Ley 15/2018, de 7 de junio, de la Generalitat, de turismo, ocio y hospitalidad, y del Decreto 5/2020, de 10 de enero, del Consell, de regulación del Estatuto del municipio turístico de la Comunidad Valenciana.

b) Mantengan el reconocimiento de municipio turístico el día que emita la propuesta de resolución de adjudicación la persona titular del órgano con competencias en materia de turismo.

Atendido que el artículo 8 del Decreto 142/2020, modificado por Decreto 65/2023, de 5 de mayo, establece que las diputaciones de Castellón, Valencia y Alicante podrán participar a través de sus presupuestos anuales, o de los presupuestos de los organismos públicos de ellas dependientes, en la línea específica del Fondo de Cooperación Municipal de la Comunidad Valenciana para los



municipios reconocidos como turísticos de la Comunidad Valenciana. Las diputaciones provinciales que se adhieran a la participación en esta línea específica pueden destinar su asignación presupuestaria a los municipios de su provincia que cumplan los requisitos recogidos en el artículo 4 del decreto, distribuyendo por provincia, como mínimo, la misma cuantía que la Generalitat, y utilizando bien las mismas reglas de distribución que las reguladas en el decreto y bajo el mismo régimen de transferencias incondicionadas, o bien adoptando su propio régimen jurídico y reglas de distribución atendiendo a los principios de objetividad y equidad.

Atendido que la Diputación de Valencia aprobó en sesión plenaria de 16 de julio de 2024 la propuesta de adhesión de la Diputación de Valencia al Fondo de Cooperación Municipal para Municipios turísticos de la Comunidad Valenciana, y los criterios para su distribución, adoptando las siguientes reglas:

1.- El cincuenta por ciento de la cantidad presupuestada se distribuirá asignando una cantidad igual a cada municipio que tenga reconocida la condición de municipio turístico.

2.- El veinticinco por ciento de la cantidad presupuestada se distribuirá para cada municipio turístico de relevancia y excelencia en función de su número total de plazas de alojamientos reglados según la información disponible a 1 de enero de 2024 en el registro de Turismo de la Comunidad Valenciana, ponderadas por los siguientes coeficientes correctores y aplicables a cada uno de los diferentes tramos poblacionales:

1. De 1 a 500: 4,50
2. De 501 a 1.000: 3,50
3. De 1.001 a 2.000: 3,00
4. De 2.001 a 5.000: 2,00
5. De 5.001 a 20.000: 1,00
6. De 20.001 a 50.000: 0,90
7. De 50.001 a 100.000: 0,80

3.- El veinte por ciento de la cantidad presupuestada se distribuirá en función del número de banderas azules y senderos azules del municipio. Para ello se dividirá la cantidad presupuestada entre el número de banderas azules de playas y senderos azules con que cuente la provincia de Valencia. Obtenida así la asignación por bandera, a cada municipio turístico le corresponderá la cantidad resultante de multiplicar la asignación por bandera por el número de banderas azules de playas y senderos azules con las que cuente.

4.- El cinco por ciento de la cantidad presupuestada se distribuirá en función del número de oficinas de turismo. Para ello se dividirá la cantidad presupuestada entre el número de oficinas de turismo de los municipios turísticos con que cuente la provincia de Valencia. Obtenida así la asignación por oficina, a cada municipio turístico le corresponderá la cantidad resultante de multiplicar la asignación por oficina por el número de oficinas de turismo con las que cuente.



Atendido que el art. 4.2 de la Ley 5/2021, de 5 de noviembre, reguladora del Fondo de Cooperación Municipal de los Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunitat Valenciana, señala que "Para ser entidad beneficiaria de este Fondo será necesario haber cumplido la obligación de presentar la cuenta general ante la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana en los términos establecidos en la normativa reguladora de la misma, así como haber remitido, en su caso, el correspondiente plan económico-financiero en los términos dispuestos en la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, al órgano de la Generalitat competente en materia de tutela financiera de las entidades locales de la Comunitat Valenciana".

En cuanto al primero de los requisitos, esto es, estar al corriente en materia de rendición de la cuenta General ante la Sindicatura de Comptes se ha comprobado que los municipios que se proponen (Anexo I) han presentado ante la Sindicatura de Comptes la última cuenta general aprobada (en este caso 2022).

En cuanto al segundo de los requisitos, que se refiere a haber remitido al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana el correspondiente plan económico-financiero, en los términos dispuestos por la LOESPF, hay que tener en cuenta que los acuerdos del Consejo de Ministros de fecha 26 de julio de 2022 y del Congreso de los Diputados de fecha 22 de septiembre de 2022 suspendieron las reglas fiscales para 2023, lo que implica que no resultan de aplicación en el ejercicio 2024 las medidas correctivas consistentes en la presentación y aprobación de planes económico-financieros en relación con los incumplimientos de reglas fiscales constatados con la liquidación del presupuesto 2023, tal y como ha señalado la propia Generalitat Valenciana en el resuelto segundo de la Resolución de 26 de junio de 2024, de la Presidencia de la Generalitat, de asignación del Fondo de Cooperación Municipal de los Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunitat Valenciana a cada entidad beneficiaria para el ejercicio presupuestario 2024.

En consecuencia, este segundo requisito no se aplica en el presente ejercicio.

Atendido que la aportación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2024 de la Diputación de València al Fondo de cooperación municipal para municipios turísticos está prevista en la aplicación presupuestaria 110/432.00/462.00 por importe de 1.800.000 euros, por lo que existe crédito suficiente para llevar a cabo la obligación asumida.

Visto el informe propuesta del Centre de Turisme de la Diputació de València.

Visto el informe favorable de la Intervención General de la Diputació de València de fecha 24 de julio de 2024.

De conformidad con lo que se ha señalado, en ejercicio de las facultades que tengo conferidas,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar y disponer el crédito en la aplicación presupuestaria 110/432.00/462.00, y reconocer las obligaciones por importe total de 1.800.000 € según los importes que figuran en el Anexo de este Decreto.



SEGUNDO: Ordenar el pago de 1.800.000 € según se distribuye en el anexo, con cargo a la aplicación 110/432.00/462.00 del Presupuesto de Turismo para el ejercicio 2024:

ANEXO

CIF	MUNICIPIO	IMPORTE €
P4600100D	ADEMUZ	53.750,00
P4601300I	ALBORAYA	81.121,93
P4604400D	AYORA	53.750,00
P4607400A	BOCAIRENT	72.613,00
P4608400J	CANET D'EN BERENGUER	95.628,30
P4610700I	CULLERA	255.798,55
P4620600I	EL PUIG DE SANTA MARIA	60.581,79
P4612000B	ENGUERA	53.750,00
P4613300E	GANDIA	264.012,47
P4618300J	OLIVA	224.759,11
P4618400H	OLOCAU	53.750,00
P4618600C	ONTINYENT	53.750,00
P4620700G	PUÇOL	67.083,33
P4621600H	RIBA-ROJA DE TURIA	55.719,21
P4622200F	SAGUNTO	139.041,46
P4623700D	SUECA	57.500,00
P4624000H	TAVERNES DE LA VALLDIGNA	97.500,00
P4614700E	XÀTIVA	59.890,85
TOTAL		1.800.000,00

Por todo esto, se publica este anuncio, para conocimiento general.

València, a 31 de julio de 2024. —El secretario general, Vicente Rafael Boquera Matarredona.

